



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1101

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTÍA
CONVOCANTES: SILVIO Y WILSON VILLEGAS VELASCO, LUZ MARINA Y LUZ ENEYDA VILLEGAS LÓPEZ Y DIEGO ALEJANDRO Y MARIANA VILLEGAS BERMÚDEZ
CAUSANTE: SILVIO VILLEGAS DIAZ (CC.2.604.940)
RADICACION: 76-736-40-03-001-**2024-00002-00**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a entrar a valorar la solicitud arriada por el apoderado judicial por activa, la cual requiere que se oficie con destino a la Notaria Primera de Palmira Valle del Cauca, con la finalidad que expidan el registro civil defunción del señor LUIS EDUARDO VILLEGAS VELASCO (6.395.467).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante esta direccionada a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del Auto Interlocutorio No0438 del veintitrés (23) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se dispondrá oficiar con destino a la Notaria Primera de la ciudad de Palmira Valle, a fin de que expidan a costa de la parte interesada el registro civil de nacimiento del señor LUIS EDUARDO VILLEGAS VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No 2.604.940 y con fecha de nacimiento el día ocho (08) de agosto de 1967, para que obre dentro del presente legajo expedienta.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que se Oficiase con destino a la Notaria Primera de la ciudad de Palmira Valle, a fin de que expidan a costa de la parte interesada el registro civil de nacimiento del señor **LUIS EDUARDO VILLEGAS VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.604.940 y con fecha de nacimiento el día ocho (08) de agosto de 1967, para



R.U.N – 76-736-40-03-001-2024-00002-00. - SUCESION INTESTADA DE MINIMA CUANTIA. Solicitante:
SILVIO VILLEGAS VELASCO Y OTROS Vs Causante: SILVIO VILLEGAS DIAZ
que obre como prueba dentro del presente legajo expedienta. Por Secretaria procédase de conformidad.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 068 DEL
30 DE ABRIL DE 2024.
EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc9d47aedaf5f80785db7a074608537813dc978680639fb080e72027e2d971e**

Documento generado en 29/04/2024 10:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>